

Reglamento de uso del Sello INTI-ECOPLAS

1. Licencia de uso del Sello INTI-ECOPLAS

La licencia de uso del Sello INTI-ECOPLAS es un documento escrito que asegura que un producto y su proceso de elaboración cumplen con los requisitos del Protocolo para la Certificación del Contenido de Material Plástico Reciclado.

El Sello INTI-ECOPLAS es una marca registrada y aprobada por el INPI. Es propiedad conjunta del Organismo de Certificación de INTI y ECOPLAS Asociación Civil, especializada en Plásticos y Medio Ambiente, por lo tanto, los clientes sólo podrán utilizarlo mientras la licencia esté vigente.

Las condiciones para el uso del Sello INTI-ECOPLAS acompañan a las licencias emitidas por el Organismo de Certificación INTI y también se encuentran establecidas en este Reglamento.

Como se indica en el Protocolo de Certificación de Contenido de material Plástico Reciclado, pueden acceder a este sello INTI – ECOPLAS:

- a) Las empresas elaboradoras de productos con contenido de material plástico reciclado y las empresas que realicen procesos de transformación del material plástico, tales como extrusión, inyección, termoformado, soplado u otros procesos industriales para obtener productos semielaborados o finales. Estas empresas deben cumplir con los puntos 2 y 3.
- b) Aquellas empresas que no realicen procesos de elaboración ni transformación del material plástico, o sea, terceros: tales como envasadoras, llenadoras u otras que intervengan únicamente en el uso o acondicionamiento del producto. Estas empresas deben cumplir con el punto 4.

2. Consideraciones generales para el uso del Sello

2.1 El uso del Sello INTI-ECOPLAS es optativo, pero su uso es fundamental para destacar la presencia de material plástico reciclado en el producto.

2.2 No se debe utilizar el Sello de forma tal que desacredite al Organismo de Certificación INTI o a ECOPLAS, ni se debe realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto.

2.3 El Organismo de Certificación del INTI durante las auditorías de vigilancia auditará el uso correcto del Sello INTI-ECOPLAS.

2.4 Si la empresa que obtiene el Sello es un intermediario de la cadena productiva y le vende a su cliente, que es elaborador de un producto final, este último no podrá utilizar el Sello INTI-ECOPLAS, pero sí una frase aprobada por el Organismo de Certificación que haga referencia al producto y el porcentaje de material plástico reciclado que se encuentra certificado.

Por ejemplo: *Este producto (descripción del mismo) se encuentra certificado por INTI con N° Licencia: XXX.*

2.5 Si una empresa que realiza un proceso de transformación tal como: extrusión, inyección, termoformado, soplado u otros procesos industriales, quiere utilizar el sello INTI-ECOPLAS, deberá solicitar la certificación y ser auditado en cumplimiento de los requisitos del Protocolo que le apliquen.

2.6 El Sello INTI-ECOPLAS podrá ser utilizado solo o junto a un código QR en donde se encuentra un breve video con la promoción de esta certificación. En caso de utilizarse ambos se deberán utilizar en cada una de las unidades del producto como se indica a continuación:



3 Condiciones específicas de Uso del Sello INTI-ECOPLAS

3.1. El Sello INTI-ECOPLAS se debe colocar en cada una de las unidades del producto que ha sido certificado de la siguiente manera:



Producto
Lic. N° XXXXX

3.2. Este isologotipo tendrá las proporciones adecuadas de tal forma que todas las inscripciones sean legibles a simple vista. Dentro del isologotipo se agregará el porcentaje de material plástico reciclado en la matriz plástica del producto, que se le entregará a la empresa junto con el certificado. El valor por consignar dentro del isologotipo será el número múltiplo de cinco igual o inmediatamente inferior al que se informe como porcentaje de reciclado en el proceso de auditoría.

3.3. Se debe utilizar el isologotipo INTI-ECOPLAS en color verde preferentemente, con el correspondiente Pantone 7482 C. El Organismo de Certificación podrá autorizar el uso del Sello en un color o combinación distintos al mencionado en el párrafo anterior siempre que el titular lo hubiera solicitado con la debida fundamentación basada en aspectos de diseño del producto certificado.

3.4. El sello INTI-ECOPLAS debe ir acompañado de “información adicional” que es el número de Licencia obtenida en la certificación y el nombre del producto o parte plástica certificado/a. La fuente utilizada es “HILVCC Boing”. La separación entre el Sello y la leyenda será igual a la altura de la fuente utilizada. El texto debe estar centrado con respecto al Sello.

3.5. El Sello INTI-ECOPLAS se podrá utilizaren el producto alcanzado por la certificación, embalaje, en páginas web, presentaciones, material publicitario (folletos, banners, carteles, etc.), vehículos corporativos, documentos contractuales y material de la organización tales como: papel membretado, sobres, factura y tarjetas de presentación.

3.6. Si la empresa que obtiene el Sello es un intermediario de la cadena productiva y le vende a su cliente que es elaborador de un producto final, éste último no podrá utilizar el Sello INTI-ECOPLAS, pero sí una frase aprobada por el Organismo de Certificación que haga referencia al producto y al porcentaje de material reciclado que se encuentra certificado.

3.7. El titular del certificado debe presentar al Organismo de Certificación del INTI una propuesta relacionada con la forma en que será aplicado el Sello INTI – ECOPLAS para ser evaluada y aprobada por el Organismo de Certificación del INTI previo a su uso.

3.8. No se debe utilizar el Sello INTI-ECOPLAS de forma tal que desacredite al Organismo de Certificación INTI o a ECOPLAS, ni se debe realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto.

3.9. El titular del certificado será el único responsable por los aspectos de calidad y seguridad de sus productos en relación a usuarios, terceros y el medio ambiente. Bajo ningún concepto, el Organismo de Certificación del INTI y/o ECOPLAS deberán responder de manera individual o conjunta por reclamos contra el titular del certificado por aspectos de calidad y seguridad de sus productos.

3.10. El Titular autoriza a los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI a tener acceso a todas las etapas del proceso a evaluar y realizar las verificaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del Protocolo correspondiente.

3.11. Los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI durante las auditorías de vigilancia auditarán el uso correcto del Sello INTI – ECOPLAS.

3.12. El Titular se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas de fabricación del producto y/o de los materiales utilizados, que puedan llevar al no cumplimiento del Protocolo correspondiente.

3.13. El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de locación de la fabricación del producto, cambio de razón social o del propietario de la empresa, cambios de tecnologías en la fabricación del producto, o cualquier otra modificación que pudiera afectar al producto certificado.

3.14. La interpretación de la Licencia y/o de los referidos cuerpos reglamentarios será efectuada por el Organismo de Certificación y las decisiones tomadas a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.

3.15. Si durante la etapa de vigilancia, se detectaron no conformidades, podrá dar lugar a la suspensión/cancelación de la certificación.

3.16. El titular del certificado deberá cesar de manera inmediata el uso del sello cuando se haya cumplido el plazo de vigencia del sello, sin que el Organismo de Certificación del INTI y/o ECOPLAS deban intimarlo a este efecto.

3.17. El Organismo de Certificación del INTI podrá, de estimarlo conveniente, dar publicidad del estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.

3.18. La persona física o jurídica a quien se le concede el uso del Sello INTI–ECOPLAS, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación sobre el

mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Reglamento.

3.19. La suspensión y/o cancelación obliga al titular de la presente a dejar de utilizar la presente Licencia y a retirar del mercado todos los productos que se encuentren marcados con el Sello INTI-ECOPLAS. La interrupción deberá ser inmediata y sin dilaciones hasta tanto el Organismo de Certificación del INTI considere que las razones para la suspensión han sido resueltas y notifique de manera fehaciente que el titular del certificado puede continuar con el uso del sello.

3.20. El Titular se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiere recibir en relación al producto certificado, debe conservar un registro de todas las quejas, tomar las acciones adecuadas y documentarlas. Estos registros estarán disponibles para el Organismo de Certificación del INTI.

3.21. En caso de cancelación de la certificación el titular de esta se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los originales de la presente certificación.

3.22. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación (auditorías y los costos administrativos) serán asumidos por el titular de la certificación, en la forma que indique el Organismo de Certificación de INTI.

3.23. En el caso de suscitarse alguna controversia relacionada con la licencia otorgada y que no pueda ser resuelta entre las partes, corresponderá la intervención del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.24. La licencia tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su otorgamiento.

4 Extensión de derechos del Sello INTI-ECOPLAS

Las empresas que no realicen procesos de elaboración ni transformación del material plástico, o sea, terceros: tales como envasadoras, llenadoras u otras que intervengan únicamente en el uso o acondicionamiento del producto, podrán únicamente acceder a una extensión de derecho del Sello INTI – ECOPLAS.

Para solicitar la extensión de derecho del sello INTI - ECOPLAS, la empresa beneficiaria de la extensión deberá presentar al Organismo de Certificación de INTI la siguiente documentación:

- Nota del titular del certificado firmada por un responsable y certificada (por banco, policía o escribano), manifestando la extensión de derechos y detallando razón social, CUIT de la empresa beneficiaria, dirección fiscal y número de certificado / licencia que se desea extender.

- Nota de la empresa beneficiaria de la extensión, firmada por un responsable, aceptando la extensión de derechos del certificado INTI y declarando cumplir con las Condiciones de Uso del Certificado INTI, y detallando razón social, CUIT, domicilio legal, y N° Certificado/Licencia.
- Y además, la empresa beneficiaria deberá presentar a INTI registros que evidencien la trazabilidad de los lotes producidos utilizando el envase certificado. Esto significa verificar la trazabilidad desde la entrada de los envases certificados a planta hasta la venta del producto final. Ejemplos de registros: remito de proveedor, orden de compra, planilla o registros del envase certificado ingresante, planilla o registros de lotes producidos, planilla o registros de producto terminado.

4.1. Condiciones específicas de Uso del Sello Extendido INTI-ECOPLAS

- 4.1.1. El Sello Extendido INTI-ECOPLAS se debe colocar en cada una de las unidades del producto que ha sido certificado de la siguiente manera:



Envase/ Producto certificado
Lic. extendida N° xxxxx

- 4.2. Este isologotipo tendrá las proporciones adecuadas de tal forma que todas las inscripciones sean legibles a simple vista. Dentro del isologotipo se agregará el porcentaje de material plástico reciclado en la matriz plástica del producto o envase certificado, que se le entregará a la empresa junto con la extensión del certificado original.
- 4.3. Se debe utilizar el isologotipo INTI-ECOPLAS en color verde preferentemente, con el correspondiente Pantone 7482 C. El Organismo de Certificación podrá autorizar el uso del Sello en un color o combinación distintos al mencionado en el párrafo anterior siempre que el titular lo hubiera solicitado con la debida fundamentación basada en aspectos de diseño del producto certificado.
- 4.4. El sello INTI-ECOPLAS debe ir acompañado de “información adicional” que es el número de Licencia extendida y la frase “envase / producto certificado”. La fuente



Instituto Nacional de Tecnología Industrial Organismo de Certificación

utilizada es “HILVCC Boing”. La separación entre el Sello y la leyenda será igual a la altura de la fuente utilizada. El texto debe estar centrado con respecto al Sello.

- 4.5. El Sello INTI-ECOPLAS se podrá utilizar en el envase del producto, embalaje, en páginas web, presentaciones, material publicitario (folletos, banners, carteles, etc.), vehículos corporativos, documentos contractuales y material de la organización tales como: papel membretado, sobres, factura y tarjetas de presentación.
- 4.6. No se debe utilizar el Sello INTI-ECOPLAS de forma tal que desacredite al Organismo de Certificación INTI o a ECOPLAS, ni se debe realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto.
- 4.7. Al otorgarse la extensión de derecho, la empresa beneficiaria deberá presentar al Organismo de Certificación del INTI una propuesta que detalle la forma de aplicación del Sello INTI – ECOPLAS, la cual deberá ser evaluada y aprobada por el Organismo previo a su uso.
- 4.8. La empresa que recibe la extensión será la única responsable por los aspectos de calidad y seguridad de sus productos en relación a usuarios, terceros y el medio ambiente.
Bajo ningún concepto, el Organismo de Certificación del INTI y/o ECOPLAS deberán responder de manera individual o conjunta por reclamos contra el beneficiario de la extensión por aspectos de calidad y seguridad de los productos certificados.
- 4.9. Al otorgarse la extensión de derecho, la empresa beneficiaria acepta y autoriza a los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI a realizar instancias de inspección para evaluar la trazabilidad con la empresa titular del certificado original y correcto uso del Sello.
Las instancias de inspección se realizarán de forma virtual o presencial al momento de realizar las auditorías de seguimiento y recertificación de la empresa titular del certificado original.
- 4.10. La empresa beneficiaria de la extensión se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas posteriores a la fabricación del producto certificado que puedan llevar a la alteración del porcentaje de contenido de material plástico reciclado y al incumplimiento de los requisitos del Protocolo.
- 4.11. El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de locación de la fabricación del producto, cambio de razón social o del propietario de la empresa, cambios de tecnologías en la fabricación del producto, o cualquier otra modificación que pudiera afectar al producto certificado.
- 4.12. La interpretación de la Licencia y/o de los referidos cuerpos reglamentarios será efectuada por el Organismo de Certificación y las decisiones tomadas a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.



Instituto Nacional de Tecnología Industrial Organismo de Certificación

- 4.13. Si durante la inspección se detecta alguna irregularidad o incumplimiento que derive en una no conformidad, podrá dar lugar a la suspensión/cancelación de la extensión.
- 4.14. La empresa beneficiaria de la extensión deberá cesar de manera inmediata el uso del sello cuando se haya cumplido el plazo de vigencia de la licencia extendida, sin que el Organismo de Certificación del INTI y/o ECOPLAS deban intimarlo a este efecto.
- 4.15. El Organismo de Certificación del INTI podrá, de estimarlo conveniente, dar publicidad del estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.
- 4.16. La persona física o jurídica a quien se le concede el uso del Sello extendido INTI-ECOPLAS, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación sobre el mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Reglamento.
- 4.17. La suspensión y/o cancelación obliga al titular de la extensión a dejar de utilizar la Licencia extendida y a retirar del mercado todos los productos que se encuentren marcados con el Sello INTI-ECOPLAS otorgado. La interrupción deberá ser inmediata y sin dilaciones hasta tanto el Organismo de Certificación del INTI considere que las razones para la suspensión han sido resueltas y notifique de manera fehaciente que puede continuar con el uso del sello.
- 4.18. El beneficiario de la extensión se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiere recibir en relación al producto certificado, debe conservar un registro de todas las quejas, tomar las acciones adecuadas y documentarlas. Estos registros estarán disponibles para el Organismo de Certificación del INTI.
- 4.19. En caso de cancelación de la extensión, la empresa se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los originales de la presente extensión.
- 4.20. Todos los gastos relacionados con el proceso de extensión del certificado (inspección y costos administrativos) serán asumidos por el beneficiario de la extensión, en la forma que indique el Organismo de Certificación de INTI.
- 4.21. En el caso de suscitarse alguna controversia relacionada con la licencia otorgada y que no pueda ser resuelta entre las partes, corresponderá la intervención del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4.22. La licencia extendida tendrá la misma vigencia que el certificado original.